

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Jueves 17 de Septiembre de 1959

Núm. 210

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados se hace saber que, durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público en el Ayuntamiento de Villasariego el Apéndice que modifica el Padrón que grava la riqueza rústica en el citado término municipal.

Podrán reclamar cuantos errores aparezcan en nombres y apellidos de los contribuyentes, así como aritméticos, debiendo dirigir las reclamaciones al Sr. Ingeniero Jefe del Catastro de Rústica de esta provincia.

León, 14 de Septiembre de 1959. — El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández.

3484

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Bases para la provisión, mediante concurso restringido, de una plaza de Sargento, vacante en la plantilla del Cuerpo de la Policía Urbana Municipal

Vacante una plaza de Sargento del Cuerpo de la Policía Urbana de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 15.000,00 pesetas y con derecho a la percepción de quinquenios acumulativos del 10 por 100, dos pagas extraordinarias reglamentarias, Ayuda Familiar normal, en su caso, y demás derechos que le correspondan con arreglo a las disposiciones de carácter general y acuerdos corporativos, se anuncia dicha plaza para su provisión, mediante concurso restringido entre Cabos de expresado Cuerpo que desempeñen su cargo en propiedad.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 350 de la vigente Ley de Régimen Local, se establece escala graduada de méritos que el Tribunal ha de tener en cuenta para fallar este concurso.

a) El mayor tiempo de servicio prestado al Ayuntamiento como Cabo o Guardia de la Policía Urbana Municipal, siempre que en el expediente personal no conste ninguna nota desfavorable.

b) La aptitud demostrada en el desempeño del cargo.

c) Los antecedentes que aparezcan acreditados en los respectivos expedientes personales, y

d) Los títulos académicos y profesionales que ostente.

Los documentos justificativos de los méritos antedichos, con exclusión de los que hace referencia el apartado d), que deberán aportar con sus respectivas instancias los interesados, serán solicitados de oficio por el Tribunal de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Urbana Municipal y del Negociado correspondiente del Ayuntamiento, debiendo puntualizarse en el informe que emita la Jefatura las cualidades que reúnan en cuanto a dotes de mando, celo y diligencia, energía física y competencia en todos los aspectos.

Para tomar parte en este concurso, que se anunciará por 30 días hábiles en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de esta Consistorial, los interesados dirigirán la oportuna instancia al Ilmo. Sr. Alcalde, reintegrada con póliza de 3,00 pesetas y el correspondiente sello municipal, las cuales serán presentadas en el Registro General de Secretaría durante el plazo indicado y horas de oficina.

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hecho, se nombrará el Tribunal

que habrá de fallar el concurso, el cual estará constituido conforme a lo dispuesto en el art. 250 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Cualquier duda que se suscite o incidencia que surja en la tramitación de este concurso restringido será resuelto libremente por el Tribunal.

En lo no previsto en estas bases regirá el Reglamento de oposiciones y concursos de Funcionarios Públicos de 10 de Mayo de 1957, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones legales de aplicación.

León, 15 de Septiembre de 1959.—
El Alcalde, José M. Llamazares.
3477 Núm. 1060.—241,50 ptas.

Ayuntamiento de Villacé

Confeccionada la cuenta general del presupuesto ordinario de los ejercicios de 1945 a 1958, ambos inclusive, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en unión de todos sus justificantes, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán ser examinadas y se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, conforme determina el artículo 790 de la Ley de Régimen Local vigente.

Villacé, 7 de Septiembre de 1959.—
El Alcalde, F. Marcos Miñambres.
3401

Formado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1960, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público, en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales, podrán formularse reclamaciones.

Cuentas de 1958:

Canalejas	3411
Las Omañas	3467
Cimanes del Tejar	3466

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana para el año 1959, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Barjas	3423
--------	------

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

La Ercina	3420
Fresno de la Vega	3421

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Candín	3435
Matadeón de los Oteros	3439
San Emiliano	3441
Palacios de la Valduerna	3481

Ayuntamiento de Sobrado

Confeccionadas las cuentas generales de los presupuestos ordinarios de los ejercicios 1951 a 1958 y extraordinario de 1954, así como la de caudales, administración del patrimonio, y de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1951 a 1958, se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento en período de reclamaciones, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, pueden presentarse cuantas reclamaciones o reparos se consideren oportunos.

Sobrado, 9 de Septiembre de 1959.—
El Alcalde, F. Loy.
3443

Ayuntamiento de La Antigua

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1945.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los in-

teresados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

La Antigua, a 10 de Septiembre de 1959.—El Alcalde, P. O. (ilegible).
3429

Ayuntamiento de Candín

Aprobada la liquidación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1958, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que en dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan ser examinadas, y formularse contra las mismas las reclamaciones que se estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Candín, 5 de Septiembre de 1959.—
El Alcalde, Jaime Ovalle.
3457

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 790 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, las cuentas generales del presupuesto ordinario de los ejercicios de 1955 a 1958, ambos inclusive, en unión de sus justificantes.

Durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Candín, 5 de Septiembre de 1959.—
El Alcalde, Jaime Ovalle.
3456

Ayuntamiento de Valdevimbre

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de abastecimiento de aguas en esta localidad de Valdevimbre, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, las cuentas

generales del presupuesto municipal ordinario, las de administración del patrimonio, caudales y valores independientes y auxiliares de los años 1945 a 1950, ambos inclusive, con los justificantes y dictámenes de la Comisión Permanente.

Durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Valdevimbre, a 14 de Septiembre de 1959.—El Alcalde, Elicio González. 3478

Entidades menores

Junta Vecinal de Villaverde de Sandoval

En uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 124, 723, 733 y 743 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, texto refundido de 24 de Junio de 1955, en relación con el artículo 42 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1955, vengo en dar a conocer a las Autoridades, Registrador de la Propiedad del Partido, y contribuyentes todos, que ha sido nombrado Recaudador de esta Junta Vecinal, D. Leandro Nieto Peña, quien tendrá como auxiliares a sus órdenes a D. Julio, D. Antonio, D. Leandro, D. José María, D. Angel y D. Santiago Nieto Alba, vecinos de León.

Lo doy publicación a través de este medio, para conocimiento de todos los interesados a quienes pueda afectar este nombramiento.

Villaverde, a 5 de Septiembre de 1959. — El Presidente, Ricardo Reguera. 3470

Junta Vecinal de Soto de la Vega

Por el plazo de quince días, y al objeto de oír reclamaciones, se hallan expuestas al público en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta, las siguientes ordenanzas:

De prestación personal y de transportes.

De saca de arenas y materiales de construcción de terrenos comunales.

De colocación de eras en terrenos comunales.

De aprovechamiento de hierbas en los prados comunales.

De aprovechamiento de aguas propiedad de la Junta, y de las del pan-

tano de Barrios de Luna, y reparaciones de acequias.

De paso con vehículos por roderas propiedad de la Junta.

De recaudación para bombas contra accidentes atmosféricos.

Soto de la Vega, 12 de Septiembre de 1959. — El Presidente, Manuel González. 3464

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1960:

Lagunas de Somoza	3440
Santa Elena de Jamuz	3459
Carracedo de Monasterio	3463

Ordenanza de prestación personal y transportes:

Posada de la Valduerna	3445
Carrizo	3450

Ordenanza sobre aprovechamientos de pastos:

Carrizo	3450
San Martín de la Falamosa	3468

Cuentas de 1957 y 1958, y suplemento y habilitaciones de crédito en el presupuesto del año actual:

Santa María de la Isla	3438
------------------------	------

Presupuesto ordinario para 1959:

Ovile	3465
-------	------

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León

Don Luis González-Quevedo y Monfort, accidentalmente Magistrado Juez de 1.ª instancia número 2 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos a instancia del «Banco Español de Crédito S. A.», contra D. Máximo Hipólito García Fernández, vecino de Trobajo del Camino, en los que se acordó sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes al mismo embargados que se describen, así:

1.—Una furgoneta marca Austin, matrícula VA-4682 de 17 H. P., carga máxima 2.000 kilos, color azul y blanco, en perfecto estado de funcionamiento, valorada en 42.000 pesetas.

2.—Una tierra, en término de Villabalter, al sitio del Pradillo bajero o de abajo, de cabida una hectárea,

veinte áreas y siete centiáreas; linda: Norte, Domingo Laiz; Este, vía férrea de Asturias; Sur, tierra de Francisco Oblanca Fernández y Mateo y Nicolás Fernández y Froilán Gutiérrez y hermanos. Valorada en ciento setenta mil pesetas.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinte de Octubre próximo a las once horas previniendo a los licitadores, que los bienes salen a subasta por el precio de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y todo postor habrá de consignar previamente para tomar parte el diez por ciento de referido tipo; que los títulos de propiedad han sido suplidos por la certificación de cargas, unida a los autos que podrán examinar los interesados, no pudiendo exigir otros; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, subrogándose en ellas el rematante, no destinándose a su extinción el precio que se obtenga, pudiéndose hacer la subasta a calidad de ceder a tercero.

Dado en la ciudad de León, a siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis González-Quevedo.—El Secretario, Facundo Goy.

3417 Núm. 1057.—159,15 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan

En virtud de lo acordado en expediente para la provisión del cargo de Juez de Paz sustituto de Villacé, de este partido judicial, por el presente, se convoca dicha vacante, abriéndose un plazo de treinta días, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del cual, los interesados podrán presentar en este Juzgado instancia solicitando el nombramiento indicado.

Dichas instancias deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

A) Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.

B) Informes expedidos por las autoridades locales de su residencia, sobre la conducta moral y político-social observada por el solicitante, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Los solicitantes podrán acompañar asimismo cualquier documento acreditativo de sus títulos o méritos que posea.

Valencia de Don Juan, a quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—César Mallo.—El Secretario Judicial, Carlos García Crespo. 3493

Fiscalía Provincial de Tasas de León

Requisitoria

Por la presente se cita y emplaza a Gumersindo Lorenzo Durán, de 25 años de edad, casado, hijo de Serafín y Adela, natural de Angueiros (Lugo), vecino que fué de Ponferrada (León), hoy en ignorado paradero, para que comparezca en esta Fiscalía Provincial de Tasas, sita en la Avenida del Padre Isla, núm. 11, 1.º, a fin de constituirse en prisión por el período de tiempo de cien días, por no haber hecho efectiva la multa de 1.000 pesetas que le fué impuesta en el expediente número 29.734, y su acumulado 30.137, rogando a cuantas Autoridades y Agentes de la Policía Judicial sepan del mismo, procedan a su detención e ingreso en la Prisión más próxima, y dando seguidamente cuenta a esta Provincial.

León, 9 de Septiembre de 1959.—
El Fiscal Provincial de Tasas, accidental, (ilegible). 3402

ANUNCIO OFICIAL

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castropodame

Débitos por Guardería Rural.—Años 1956 57

Notificaciones de embargo de bienes inmuebles

Don José-Luis Nieto Alba, Recaudador de este Organismo Oficial de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castropodame.

Hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo que instruyo para hacer efectivos los débitos a esta Hermandad en su servicio de Policía y Guardería Rural, con fecha 1.º Septiembre 1958, he dictado la siguiente providencia para dar cumplimiento a los artículos 79 y 127 del Estatuto de Recaudación, art. 2.º del mismo, por imperio de la 3.ª disposición adicional de la Ley de Régimen Local, y Orden de la Presidencia del Gobierno de la Ley de Hermandades del Campo 23 Marzo 1945.

Providencia.—Desconociéndose la existencia, por los incidentes que se reflejan reservadamente en el expediente de apremio en este término de otros bienes embargables a los deudores objeto del presente expediente de apremio administrativo, se declara el embargo de los inmuebles

pertenecientes a los mismos, que seguidamente se describen:

Deudor: Amando Alvarez Vega.—Linar regadío en Villaverde, al pago de Valdecarros, de 10 áreas; Norte, Josefa Mauriz; Sur, Jacinto Reguero; Este, Rogelio Pérez; Oeste, Amalia Mauriz.

Deudor: Alfonso Alvarez García.—Linar regadío en Villaverde, pago La Cofradía, de 6 áreas; Norte, Rogelio Pérez; Sur, camino; Este, María García; Oeste, Regina García.

Deudor: Consuelo Alvarez Alvarez.—Linar regadío en Villaverde, pago Los Paulos, de ocho áreas, Norte, Rosaura Gómez; Sur, María García; Este, Vicente Alvarez; Oeste, Rogelio Alvarez.

Deudor: Francisca Alvarez Arias.—Linar regadío en Villaverde, pago La Peralana, de 3 áreas; Norte, camino, Sur, Dionisio Núñez; Este, Teresa Jáñez; Oeste, Rogelio Pérez.

Deudor: Gabriel Alvarez Vega.—Linar regadío en Villaverde, pago El Requiuelo, de 6 áreas; Norte, reguero; Sur, Angel Blanco; Este, camino; Oeste, Bernardo Alvarez.

Deudor: Herminio Alvarez García.—Viña seca en Villaverde, pago La Lampriana, de 10 áreas; Norte, Francisco Arias; Sur, Rogelio Pérez; Este, Antonia Vega; Oeste, Pedro Feliz.

Deudor: Pedro Alvarez García.—Huerta regadía en Villaverde, pago La Escuela, de 4 áreas; Norte, Felipe Luna; Sur, camino; Este, Atilano Aparicio; Oeste, Tomás Rodríguez.

Deudor: Rogelio Alvarez García.—Linar regadío en Villaverde, pago Los Poulo, de 15 áreas; Norte, Eduardo Gutiérrez; Sur, Antonio Rodríguez; Este, Dionisio Núñez; Oeste, Pedro García.

Deudor: Teresa Alvarez Vega.—Linar regadío en Villaverde, pago Requiuelo, de 4 áreas; Norte, presa de molino; Sur, camino; Este, Pura Insunza, Oeste, Clemente Alvarez.

Deudor: Atilano Aparicio San Martín.—Linar regadío en Villaverde, pago La Devesina, de 12 áreas; Norte, Simón Vega; Sur, Gaspar Velasco; Este, José Alvarez; Oeste, María Parada.

Deudor: Luis Arias García.—Linar regadío en Villaverde, pago La Homrada, de 18 áreas; Norte, campo común; Sur, Presa Molino; Este, camino; Oeste, Pedro Gundin.

Deudor: Abel Barredo García.—Linar regadío en Villaverde, pago Las Moruecas, de 8 áreas; Norte, Francisco Arias; Sur, Manuel Núñez; Este, Dionisio Núñez; Oeste, Julián Velasco.

Notifíquese esta providencia a los interesados o sus llevadores, compradores o herederos, que pueda desconocer esta recaudación, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación y apremios, por orde-

nación del 2.º de referido Estatuto, por imperio de la Orden de la Presidencia del Gobierno 23 Marzo 1945 y 3.ª disposición adicional de la Ley de Régimen Local; librese, según previene el artículo 95 del Estatuto el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hermandad Sindical de Castropodame, y remítase a la Presidencia, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Por ello se les notifica a los mismos por medio del presente anuncio oficial, así como edictos en las localidades respectivas, la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles, conforme a lo determinado en el número 5.º del artículo 84 y otros del Estatuto, para que, dentro de los 3 días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten y entreguen en esta oficina recaudatoria, establecida en León, calle Juan de Badajoz número 3, los títulos de propiedad de los bienes embargados, por sí o representantes autorizados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; advirtiendo que transcurridos que sean los 8 días siguientes sin cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, según determina el artículo 127, pues así está acordado en el expediente en cuestión.

Si el disfrute de alguna de las fincas que se embarga, corresponde a persona distinta del propietario se estará, éste último, a lo dispuesto en el artículo 504 del Código Civil; así como si existieran terceros poseedores y éstos fueran terceros responsables, se ajustarán al artículo 102 del Estatuto, caso de no facilitar los títulos de propiedad, etc., etc., notificarles a los residentes en la localidad donde radica la finca en 3 días, y los forasteros 15 días por medio del presente anuncio oficial, al objeto de no verse paralizada la acción para el cobro de sus cuotas, y por ello, deberán darse por notificados por medio del presente.

Advertencia.—El que suscribe, Recaudador de esta Hermandad, es compatible para el cobro de Hermandades, por no recaudar la Contribución del Estado, según determina el artículo 28 del Estatuto de Recaudación, que dice: Incompatibilidad. «El cargo de Recaudador de Contribuciones es incompatible con el desempeño, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio...»

Castropodame a 21 de Agosto de 1959.—José-Luis Nieto Alba. 3384

LEON

Imprenta de la Diputación

- 1959 -